



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: Asignatura obligatoria Biotecnología Agrícola - Licenciatura en Biotecnología - EX-2025-04502098- -UBA-DMESA#SSA_FAGRO

V I S T O las resoluciones C.S. 2837/07, RESCD-2023-136-E-UBA-DCT_FAGRO y RESCS-2025-1467-E-UBA-REC y las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la solicitud de aprobación del programa de la asignatura obligatoria Biotecnología Agrícola, correspondiente a la carrera de Licenciatura en Biotecnología y,

CONSIDERANDO:

Que la resolución C.S. 2837/07 aprueban las Normas para la Gestión y Modificación de los Planes de Estudio de las Carreras de esta Universidad incluyendo en ellas las características de las asignaturas obligatorias.

Que por resolución RESCD-2023-136-E-UBA-DCT_FAGRO se aprueba el Reglamento de Cursado y Aprobación de Asignaturas Obligatorias y Electivas de Carreras de Grado y Tecnicaturas.

Que, por resolución RESCS-2025-1467-E-UBA-REC se aprobó el plan de estudio de la carrera de Licenciatura en Biotecnología.

Que, por lo mencionado en el Considerando anterior, se debe aprobar el programa de la nueva asignatura de acuerdo con lo establecido en el diseño curricular.

Que el profesor responsable de la asignatura eleva para consideración de la Comisión de

Planificación y Evaluación previo visto por la Secretaría Académica.

Que el programa elevado se adecua tanto a lo establecido en la resolución C.S. 2837/07, como a la resolución RESCS-2025-1467-E-UBA-REC.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 113° inciso II) del Estatuto Universitario corresponde al Consejo Directivo “Aprobar los programas de enseñanza proyectados por los profesores”.

Lo aconsejado por la Comisión de Planificación y Evaluación.

Lo dispuesto por el Consejo Directivo en su sesión del día 30 de septiembre de 2025.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el programa de la asignatura obligatoria Biotecnología Agrícola, correspondiente a la carrera de Licenciatura en Biotecnología, con una carga horaria de ochenta y cuatro (84) horas, según el Anexo ARCD-2025-341-UBA-DCT_FAGRO que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que el presente programa de la asignatura obligatoria tiene vigencia desde el ciclo lectivo 2026.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Facultades de Farmacia y Bioquímica y de Ciencias Veterinarias de esta Universidad, pase a las Direcciones de Concursos Docentes, de Ingreso, Alumnos y Graduados y de Biblioteca a sus efectos. Cumplido, archívese.

AV.